



Sub Dirección de Recursos  
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 316 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 15 SET. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El Reporte N° 042-2021-GRJ/GRRNGMA/SGDC-JACL, de fecha 24 de agosto del 2021, el Informe Técnico N° 068-2021-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 08 de setiembre del 2021 y Informe Técnico N° 001218-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 22 de junio del 2021, sobre suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones) del servidor CAS JHON ANDERSON CALERO LEON, por designación en cargo de confianza de Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín.

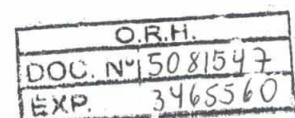
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 042-2021-GRJ/GRRNGMA/SGDC-JACL, de fecha 24 de agosto del 2021, el servidor JHON ANDERSON CALERO LEON solicita suspensión de vínculo CAS, a razón que el Gobierno Regional Junín mediante Resolución General Regional N° 171-2021-GRJ/GGR, de fecha 20 de agosto del 2021 lo designó en el cargo de confianza de Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que el personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;





Sub Dirección de Recursos  
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR mediante Informe Técnico N° 001218-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 22 de junio del 2021, concluye que los servidores bajo el régimen CAS pueden ser contratados, en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, deben suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones) caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, finalmente, cabe precisar que los servidores bajo el régimen CAS pueden ser contratados, en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, deben suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción;

En uso de la facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESULTA PROCEDENTE**, a partir del 24 de agosto del 2021, suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones) del servidor CAS JHON ANDERSON CALERO LEON, a razón que mediante Resolución General Regional N° 171-2021-GRJ/GGR, de fecha 20 de agosto del 2021 fue designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín bajo el Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Abog. NOEMI ESTHER LEON VIVA  
SUP DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 SEP 2021

  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL